



Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2020 00024 00
Demandante : Ramón García Cobaría
Demandado : Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Saravena, Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Arauca, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD
Coadyuvante : Defensoría Regional del Pueblo-Arauca
Medio de Control : Popular
Providencia : Auto que cita a Audiencia Especial

1. Teniendo en cuenta el Informe Secretarial, se procede a convocar a la Audiencia Especial que ordena el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, en la cual se podrá establecer un pacto de cumplimiento entre los intervinientes.

2. Se advierte a las entidades públicas que se citan, que deben acudir los **representantes legales**; o en su nombre, servidores con su debido acto expreso de delegación con facultad para tomar decisiones y comprometer a sus respectivas entidades, competencia que no otorga el poder conferido a los apoderados. La inasistencia tendrá consecuencias legales para servidores públicos (Ley 472 de 1998 y Ley 734 de 2002).

3. Se observa que en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda se requirió al demandante para que informara a la comunidad del Municipio de Saravena sobre la presente acción popular, a través de al menos una emisora local, y allegara al expediente la respectiva certificación, sin que a la fecha haya dado cumplimiento; por lo anterior, se le requerirá para que cumpla con lo ordenado.

4. Audiencia Especial:

Se hará en forma virtual. Las partes, los vinculados, la coadyuvante y el Agente del Ministerio Público deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el éxito de la diligencia:

a. Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.

b. Asegurar dentro de sus respectivas situaciones, una conexión de red de banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable al modem (Dispositivo emisor de la señal de internet); en lo posible, evitar la conexión vía wifi; pero si es lo disponible, asegurar

que el equipo de cómputo o dispositivo de conexión esté cerca al modem, y evitar espejos y peceras u otros elementos cerca ya que interfieren en la señal.

c. Contar, en lo posible, con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

d. Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (No a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas que interrumpan la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los demás ocupantes de la vivienda u oficina, para evitar voces o imágenes deshonrosas o inapropiadas.

e. Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de manera que todos los intervinientes puedan observarlo.

f. La audiencia se hará a través de la plataforma lifiesize; para la instalación del software para audiencias, debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia lifiesize, que encontrará en el siguiente link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Puede seleccionar el instalador. Se sugiere: Equipos con Sistema Operativo Windows use Windows App, Mac IOS use App Store y Android use Google Play.

g. Como quiera que la vinculación a la audiencia, se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación en sus emails, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial, enviará un enlace a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia.

Ejemplo: Para ingresar a la reunión: Extensión-ID-SALA <https://call.lifiesizecloud.com/000000> Dar clic en el enlace para ingresar a la Sala o usar el campo ID-Sala. Habilitar cámara y micrófonos. Diligenciar el campo de nombre y aceptar términos y políticas.

El enlace que se les remita para ingresar a la audiencia, es exclusivo para las partes y autorizados, y no puede ser extendido a terceros. Para la comunidad y público en general, se contará con ingreso vía streaming, que permite audio y video de la audiencia, el cual encontrarán publicado en la página de la Rama Judicial/Tribunal Administrativo de Arauca.

h. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la

cámara debe permanecer activada y el sujeto procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto ausencia previa autorización del Magistrado. Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para dejar registro en la diligencia.

i. Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: **sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co** o vía WhatsApp al número de celular 322 4291050.

j. Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes y la red; así como en lo posible estar al día en el pago de los servicios de internet y energía, para evitar algún corte de los mismos durante la diligencia. Y asegurar la suficiente carga de las baterías respectivas.

k. La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta y actualización; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular para la comunicación inmediata o ante alguna eventualidad. En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de emails personales del apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

l. En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 322 4291050 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

m. El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (Cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes y convocados a la Audiencia Especial en la que se podrá establecer un pacto de cumplimiento, la cual se celebrará el jueves, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez y cinco minutos de la mañana (10:05 A.M), en la Sala de Audiencias lifiesizecloud de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: ORDENAR que además de la notificación correspondiente, se le remita mensaje de citación con copia de la presente providencia a: **A. Demandante:** (i) Ramón García Cobaría; **B. Demandados** y sus representantes legales: (ii) Municipio de Saravena; (iii) Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Saravena; (iiii) Departamento de Arauca; (v)

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD; (vi) Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Arauca; **C: Coadyuvante:** (vii) Defensoría Regional del Pueblo-Arauca; **D. Convocados:** (viii) Procurador Regional de Arauca; (ix) Procurador para Asuntos Ambientales y Agrario con competencia en el Departamento de Arauca; (x) Defensor del Pueblo; (xi) Personería Municipal de Saravena (xii) Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; (xiii) al Agente del Ministerio Público ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que allegue con destino al expediente, la certificación de la comunicación de la presente acción popular a la comunidad del Municipio de Saravena, que se le ordenó en el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría, antes del día de la Audiencia, se ponga el expediente completo a disposición de las partes y del Despacho, y se les informe el enlace donde se puede consultar.

QUINTO: OTORGAR personería para intervenir en el proceso, a los abogados Gabriel Alfonso Beltrán Rivero, Jesús Daniel Herrera Payares, Hugo Ramón Quintero Gómez y Ramón Alirio Cárdenas Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado